

ESTABLECIMIENTO DE UN EQUIPO COMUNITARIO DE EMERGENCIA VETERINARIA

16-09-2009

Normativas

Objeto:

Se crea un equipo de comunitario de emergencia veterinaria para que en el caso de que se produzcan brotes de determinadas enfermedades de los animales o se sospeche su existencia, la Comisión ayudará a los Estados miembros o terceros países afectados mediante la aportación de conocimientos técnicos de alta especialización en materia de epidemiología veterinaria. En el Consejo de Agricultura Pesca se debatió también la disponibilidad de conocimientos especializados en el campo veterinario.

Concepto:

Los puntos más significativos de su papel y cometido son recogidos en el articulado:

- La creación del equipo de especialistas.
- El equipo prestará ayuda a la comisión en asuntos técnicos.
- La fecha límite del envío del listado de especialistas por los Estados Miembros a La Comisión, será el 1 de Junio de cada año.
- El equipo se ajustará al reglamento interno establecido para grupos de expertos.
- Disposición inmediata de los miembros del equipo.
- Los miembros del equipo no divulgarán la información obtenida a consecuencia de las labores del equipo.
- Derecho a dietas de los miembros del equipo.

Base legal:

Decisión de la Comisión de 28 de febrero de 2007 por la que se establece un equipo comunitario de emergencia veterinaria para ayudar a la Comisión a que respalde a los Estados miembros y a terceros países en asuntos veterinarios relativos a determinadas enfermedades de los animales [DEC2007-27-29.pdf](#) [1]

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/leg/doce/DEC2007-27-29.pdf>